



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 106-2022-GI-MPS**

Chimbote, 04 de mayo del 2022

**VISTO. –**

El Informe N° 835-2022-SGOP-MPS de fecha 04 MAY 2022 emitido por el Subgerente de Obras Públicas respecto a Carta Nro. 009-2022-CMEG/CONSULTOR, signado con expediente administrativo Nro. 15459, mediante el cual, el consultor de obra **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** – Carlos Miguel Espinoza Gutiérrez – solicita sustitución de jefe de supervisión de obra acreditado al perfeccionamiento del contrato; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 13 ENE 2022, mediante Orden de Servicio 025, se contrató al consultor CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ para prestar servicios de supervisión y liquidación de ejecución contractual de obra **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el plazo de ciento veinte (1290) días calendario, por el monto contractual de s/ 35,025.66 (Treinta y Cinco Mil Veinticinco con 66/100 Soles).



Qué, dado que el monto contratado es menor a ocho (08) UIT, la contratación del consultor de obra **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** se regula por los términos de referencia que han permitido su contratación mediante Orden de Servicio Nro. 025 y que, en el ítem 25, establece que la supervisión de obra se regula por lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias.



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 106-2022-GI-MPS**

Qué, con fecha 21 ENE 2022, mediante documento sin número, signado con expediente administrativo Nro. 1988, el consultor de obra “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” designa como supervisor de obra al Ingeniero Civil Jorge Hamilton Jara Vásquez, CIP 99604.

Página | 2

Qué, con fecha 27 ABR 2022, mediante Carta Nro. 009-2022-CMEG/CONSULTOR, signado con expediente administrativo Nro. 15459, el consultor de obra “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” solicita la sustitución del profesional acreditado en el cargo de jefe de supervisión de obra porque el Ingeniero Civil Jorge Hamilton Jara Vásquez, CIP 99604 ha presentado carta de renuncia por motivos personales, y propone a la Ingeniera ILANOVA CECILIA NECIOSUP RAMÍREZ DE GARCÍA, CIP 86359.

Qué, los términos de referencia de la Orden de Servicio Nro. 025-2022, respecto a la acreditación y sustitución de jefe de supervisión de obra, prevé que el jefe de supervisión de obra debe ser ingeniero civil o arquitecto, tener veinticuatro (24) meses de experiencia mínima como residente de obra o supervisor de obra o jefe de supervisión de obras en general, la cual se computará desde la colegiatura, asimismo, precisa que su participación es al 100% durante la ejecución de obra. En las otras penalidades estipuladas al consultor de obra se advierte que el jefe de supervisión de obra debe permanecer en obra mínimo sesenta (60) días, de conformidad al numeral 190.2 del RLCE. El numeral 190.2 del artículo 190° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, prescribe lo siguiente:

“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

(...)

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”



Qué, con fecha 04 MAY 2022, mediante Informe Nro. 835-2022-SGOP-GI-MPS, el área usuaria representada por la Subgerencia de Obras Públicas verifica que, el Ingeniero JORGE HAMILTON JARA VÁSQUEZ, desde la acreditación del jefe de supervisión de obra mediante documento sin número signado con expediente administrativo



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 106-2022-GI-MPS**

Nro. 1988 realizada el día 21 ENE 2022 hasta la solicitud de sustitución de profesional requerida mediante Carta Nro. 009-2022-CMEG/CONSULTOR, signado con expediente administrativo Nro. 15459 realizada el 27 ABR 2022, ha permanecido en obra más de sesenta (60) días calendario; asimismo, verifica que la profesional propuesta: ILANOVA CECILIA NECIOSUP RAMÍREZ DE GARCÍA es ingeniera civil desde 22 DIC 2005, con CIP 86359, y con experiencia profesional en residencia de obra de dos (2) años, un (01) mes y dieciocho (18) días calendario, lo cual no afecta las condiciones que permitieron la contratación del consultor de obra.

Página 3

Qué, de lo expuesto, se concluye que la sustitución de profesional acreditado en el cargo de jefe de supervisión de obra en el plantel técnico y profesional del consultor de obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" no afecta las condiciones que motivaron la selección del consultor de obra. Asimismo, el área usuaria representada por la Subgerencia de Obras Públicas emite su conformidad respecto a la sustitución de profesional solicitado por el consultor de obra.

Qué, por las consideraciones expuesta y estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite emitir resoluciones gerenciales,

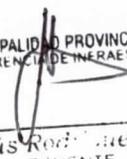
### **SE RESUELVE. –**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** sustitución del Ingeniero JORGE HAMILTON JARA VÁSQUEZ por Ingeniera ILANOVA CECILIA NECIOSUP RAMÍREZ DE GARCÍA, CIP 86359, quien en adelante ocupará el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA en el plantel profesional del Consultor de Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos para conocimiento, custodia y archivo; y, DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
GITIC  
SGLP  
SGOP  
ARCH (2)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
  
**Ing. Jesús Rodríguez Fuentes**  
GERENTE